



ANEXO CONVOCATORIA

2176/2019

RENGLONES

Renglón	Especificación Técnica
1	<ul style="list-style-type: none">- El mobiliario deberá ser aportado por el adjudicatario (maquina o maquinas fotocopiadora/s, estanterias, expositores) asi como también todos los materiales que resulten necesarios para prestación del servicio.-Del personal que está a cargo del servicio se requiere: aseo, muy buena presentación personal, cortesia, respeto y trato amable hacia los alumnos.- Duración del contrato: a partir del 01/02/2020 hasta el 31/12/2020, pudiendo ser renovado por un periodo mas, si existiera acuerdo entre las partes y las evaluaciones asi lo recomienden, incrementando el monto del canon conforme al incremento del costo de vida.- Inicio del servicio: 04/02/2020.- El servicio deberá prestarse ininterrumpidamente desde las 7,30 hs hasta las 15,30 hs de lunes a viernes. No estará obligado a prestar servicio los dias sábados, domingos y feriados, salvo expreso pedido de la concedente.- Durante el mes de diciembre el horario se podrá reducir en funcion de las necesidades de la escuela. Durante el mes de enero y receso invernal el concesionario no estará obligado a la prestación del servicio.- Pago del canon del 1 al 10 de cada mes y el monto mínimo establecido sera de \$ 4000.- mensuales.- Durante los meses de enero y febrero no abonará canon. En total deberá pagar 10 meses.- Los meses de julio y diciembre se abonará la mitad del canon.- El concesionario deberá presentar todos los meses en la secretaría de la escuela una fotocopia del comprobante de pago del canon correspondiente que haya realizado en Tesorería.- El concesionario será responsable en forma exclusiva de todas y cada una de las obligaciones que, en su caracter de empleador, asumirá respecto del personal que contrate y trabaje bajo su dependencia en la fotocopiadora que la Universidad da en concesion. En este sentido deberá contratar, para la totalidad de su personal, el seguro de riesgos de trabajo o aquel que otorgue cobertura al infortunio laboral cualquiera sea su denominación, según la legislacion vigente en la Republica Argentina, durante la vigencia del contrato de concesion, no asumiendo la Universidad responsabilidad alguna en tal sentido.- El resarcimiento de los perjuicios que obstante se produjeren correra por cuent exclusiva del contratista.

Cra. JULIETA ROGLICH
Directora de Compras